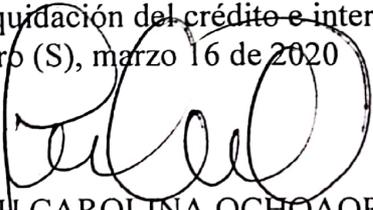


RAD: 2016-241); EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P.: Sistema oral)
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. (NIT: 860.002.964-4).
APODERADO: JAVIER COK SARMIENTO.
DEMANDADOS: STC SERWISE S.A.S (NIT: 9004328606) Representada legalmente por LUCAS
PORRAS GUZMAN (CC.13.702.128) y LUCAS PORRAS GUZMAN (CC.13.702.128)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada de la actualización de la liquidación del crédito e intereses. Provea.

Rionegro (S), marzo 16 de 2020


LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), marzo dieciséis de dos mil veinte.

Visto el informe que antecede y el expediente, el Despacho con fundamento en el artículo 446 num. 3°, del C.G.P., procede a decidir si aprueba o modifica de la actualización de la liquidación del crédito e intereses presentada por el apoderado del ejecutante. En virtud a encontrar de la actualización de la liquidación del crédito e intereses ajustada a derecho por ende la aprueba.

La presente aprobación de liquidación del crédito e intereses no es apelable según lo prescrito por el artículo precitado.

NOTIFÍQUESE


ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ